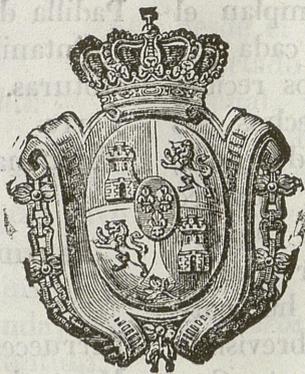


Núm. 52.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 1.º de Mayo de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto sobre las fianzas que han de prestar los Corredores de Comercio.

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.—En vista de las razones que me ha expuesto Mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Vengo en decretar lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Asi los corredores de Real nombramiento como los que son dueños ó arrendatarios del oficio de tales, no podrán entrar á ejercerle ni continuar en sus funciones sin prestar antes la fianza que previene el artículo 80 del Código de comercio.

Esta fianza podrá constituirse, á voluntad de los interesados, en metálico ó su equivalente en papel de la deuda consolidada que gane interes, al precio que señale la cotizacion de la Bolsa del último dia de Diciembre que publique la Gaceta.

Los réditos del papel serán percibidos por los interesados, á cuyo efecto al vencimiento de cada semestre se cortarán los cupones correspondientes para que puedan cobrar su importe.

ART. 2.º La fianza será de 40,000 rs. en las plazas de Madrid, Barcelona, Valencia, Málaga, Sevilla, Cádiz, Coruña, Santander y Bilbao; de 25,000 en Tarragona, Alicante, Palma de Mallorca, San Sebastian y Valladolid, y de 12,000 en todas las demas plazas del reino.

ART. 3.º Las fianzas se constituirán con intervencion de los Gobernadores de las provincias y de las juntas de Gobierno de los colegios de corredores, donde los hubiere, en el Banco español de San Fernando, ó en sus representantes en las diferentes plazas del reino, expidiendo las respectivas cartas de pago para seguridad de los interesados.

ART. 4.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de que las fianzas se conserven siempre íntegras, exigiendo el mas exacto cumplimiento del artículo 81 del Código de comercio.

En las plazas donde hubiere colegio de corredores serán responsables de la integridad de la fianza los individuos que compongan la junta de Gobierno.

ART. 5.º Cuando por fallecimiento de un corredor ó por cesacion en su oficio haya que devolver su fianza, se anunciará la devolucion por medio de edicto, que se fijará en la Bolsa, Casa-Lonja, Tribunal ó Junta de Comercio ó en un paraje público por término de 30 dias, á fin de que se puedan hacer las reclamaciones oportunas.

ART. 6.º A fin de que por una parte las fianzas constituidas en papel representen la cantidad correspondiente con arreglo al artículo 2.º, y de que por otra parte no se imponga á los corredores mayor gravámen que el que la ley exige al principio de cada año, se arreglarán las fianzas por el precio que haya tenido el papel en la Bolsa el dia último de Diciembre anterior, y en consecuencia los corredores aumentarán el papel necesario hasta completar la cantidad de la fianza ó retirar el sobrante.

Las fianzas constituidas en la actualidad se arreglarán por los precios que el papel haya tenido en la Bolsa el último dia de Diciembre.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Fermin Arteta.

Núm. 125.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

De la nota que me ha dirigido la Comision Superior de instruccion primaria, y se inserta á continuacion, aparecen en descubierto del pago del trimestre devengado por los Maestros el exorbitante número de 125 pueblos. Repetidas veces se han hecho prevenciones á los Alcaldes para que sin dar

lugar á reclamaciones de este género cumplan el deber que tienen de justificar al fin de cada trimestre, por medio de un duplicado de los recibos de aquellos funcionarios, tenerles satisfechos sus honorarios, y otras tantas ha sido, por desgracia, ineficaz la voz de la Autoridad para un número no muy pequeño de Alcaldes, dando así lugar á que se hayan adoptado medidas de rigor que yo no quisiera repetir. A este efecto, pues, he acordado excitar su celo para que en un brevísimo término realicen los pagos y remitan á este Gobierno de provincia los comprobantes de que queda hecho mérito. Valladolid 28 de Abril de 1851. = José Rafael Guerra.

Los Alcaldes que no han justificado el pago del trimestre vencido en fin de Marzo son los siguientes.

PARTIDO DE MEDINA.

Cervillego de la Cruz.
Gomeznarro.
La Seca.
Moraleja de las Panaderas
Pozal de Gallinas.
Rodilana.
Rubí de Bracamonte.
San Vicente del Palacio.
Serrada.
Velascálvaro.
Villanueva de Duero.
Villanueva de las Torres.
Villaverde.

PARTIDO DE LA MOTA.

Almaráz.
Bamba.
Barruelo.
Bercero.
Berceruelo.
Castrodeza.
Castromembibre.
Gallegos.
La Mota.
Pedrosa del Rey.
San Pedro del Atarce.
San Pelayo.
San Roman de la Hornija.
San Salvador.
Tiedra.
Tordesillas.
Torrecilla de la Abadesa.
Urueña.
Vega de Valdetrongo.
Villavellid.
Villan de Tordesillas.
Villalbarba.
Villardefrades.
Villasexmir.

PARTIDO DE LA NAVA.

Castroño.
Fresno el Viejo.
Pollos.
Siete Iglesias.
Villafranca.

PARTIDO DE OLMEDO.

Alcazarén.
Aldeamayor.
Almenara.
Ataquines.
Camporedondo.
Cogeces de Iscar.
Fuente Olmedo.
Hornillos.
Llano de Olmedo.
Megeces.
Mojados.
Parrilla.
Pedrajas de Portillo.
Puras.
Ramiro.
San Pablo de la Moraleja.
Salvador.
Valviadero.
Ventosa de la Cuesta.
Villalba de Adaja.
Zarza.

PARTIDO DE PEÑAFIEL.

Bocos.
Canalejas.
Cogeces del Monte.
Corrales.
Fompedraza.
Manzanillo.
Montemayor.
Olmos.

Padilla de Duero.
Quintanilla de arriba.
Roturas.
Torre.
Valbuena.

PARTIDO DE RIOSECO.

Berrueces.
Montealegre.
Moral de la Reina,
Santa Eufemia.
Tordehumos.
Valdenebro.
Villabrágima.
Villagarcía.
Villamuriel.
Villanueva de los Caballeros.
Villanueva de S. Mancio.

PARTIDO DE VALORIA.

Cabezón.
Castrillo Tejeriego.
Castronuevo.
Cubillas de Santa Marta.
Esguevillas.
Mucientes.
Olivares.
Olmos de Esgueva.
San Martín de Valvení.
Villavaquerín.

Villafuente.
Villanueva de los Infantes.

PARTIDO DE VALLADOLID.

Arroyo.
Cestérniga.
Ciguñuela.
Santovenia.
Traspinedo.
Tudela.
Villabañez.
Villanubla.
Zaratan.

PARTIDO DE VILLALON.

Barcial de la Loma,
Bolaños.

Castroponce.
Cuenca.
Gaton.

Herrín.
Mayorga.
Valdunquillo.

Villabaruz.
Villacarralon.

Villacreces.

Villafrades.

Villa de la Union.

Villabámete.

Villalon.

Villalan.

Villanueva de la Condesa.

Núm. 126.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Hace mas de dos meses que se ha ausentado de su casa Francisco Andrés, jornalero, vecino de la Cestérniga, cuyas señas se expresan á continuación, á buscar trabajo, é ignorando la familia del mismo su paradero y temiendo que haya muerto porque padece de accidentes, he acordado que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para indagar el punto donde se encuentra, remitiéndolo á mi disposicion sin tomar en cuenta sus exigencias, porque es tonto y desmemoriado. Valladolid 28 de Abril de 1851. = José Rafael Guerra.

Señas. Es de mas de 60 años de edad, viste á lo labrador de la clase jornalera y pobre: su estatura sobre cinco pies, bastante fuerte.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Juez de primera instancia de Riaza instruye causa criminal á consecuencia del robo que tuvo lugar el dia 12 del corriente en el pinar de Valdevacas, á varios vecinos de aquellas inmediaciones que regresaban del mercado de Aranda, por tres hombres cuyas señas se expresan á continuación, como tambien las de las tres caballerías robadas.

En su consecuencia he acordado que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de los criminales, remitiéndolos con toda seguridad y efectos hallados en su poder á disposicion del Juez enunciado. Valladolid 29 de Abril de 1851.—José Rafael Guerra.

Señas de los ladrones. Uno con sombrero madrileño, bajo de talla, con calzon corto de paño pardo, chaqueta idem, siendo el sombrero de poca copa.—Otro con pantalon pardo, sombrero chambergó, chaqueta parda, con una escopeta al brazo.—Otro mas alto, con pantalon rayado de mahon, gorra de pellejo, medias blancas, con un sable ó chuzo.

Señas de las caballerías. Un macho negro, esquilado, con un lebrero que dice viva mi amo, aparejado de lomillos, cabezada con cadena, y labrado en un brazuelo.—Otro macho mular de seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, cabeza algo redonda y ancha, con cabezon con clavos y piezas dobles, cabezada de lana y cadena de hierro, tiene sobre el rabo á los gorriones un lunar negro, esquilado del otoño, otro lunar blanco en el costillar derecho, y una muesca en una oreja.—Otro macho pardo, aparejado con lomillos.

Administracion de Contribuciones Directas de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Contribuciones directas en 22 del corriente me dice lo siguiente.

„En vista de la consulta hecha por la Administracion de Contribuciones directas de la provincia de Palencia, y para evitar las que puedan dirigirse en el mismo sentido por los Administradores de otras provincias, sobre que se determine el dia desde que deban contarse los cuatro meses concedidos por la Real orden de 6 de Enero último, para la presentacion en el correspondiente oficio de hipotecas de los documentos que careciesen de la formalidad del registro y fuesen de fecha anterior al establecimiento del actual sistema hipotecario, ha resuelto esta Direccion declarar y manifestar á V. S., para su inteligencia y efectos correspondientes, que dicho plazo debe principiar á contarse

desde el dia en que la citada Real orden se haya insertado en el Boletin oficial relativamente á la Capital, y seis dias despues en cuanto á los demas pueblos de la provincia, sirviéndose V. S. acusar el oportuno recibo.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados. Valladolid 28 de Abril de 1851. = P. S., Miguel Ferreirós.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Fincas del Estado de la provincia de Valladolid.

En virtud de las facultades que por instrucciones me están conferidas, y de la autorizacion especial de la Direccion general del ramo, he dispuesto se celebre subasta para las obras y reparos necesarios en la tapia que dá á la calle y galería del edificio-convento de las Religiosas de Santa Clara de esta Ciudad, presupuestadas en 402 rs. 28 mrs. por el Arquitecto de la Hacienda: para cuyo remate señalo el dia 6 del próximo Mayo, el que se celebrará en los estrados del Señor Gobernador de provincia ante su Señoría, los Señores Administrador é Inspector del ramo y Oficial primero como Secretario.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicha subasta acudan en el dia, hora y sitio señalado, en donde se les manifestará el pliego de condiciones. Valladolid 28 de Abril de 1851.—Manuel Jesus Bustelo.

Administracion principal de Fincas del Estado de la provincia de Valladolid.

La Direccion general del ramo, en orden que tiene comunicada é esta Administracion, se ha servido disponer que con toda brevedad se vendan los efectos de la Imprenta de Bulas que antes de su supresion existia en el Monasterio de Gerónimos de Prado, extramuros de esta Ciudad, cuyos efectos se hallan en el mismo, inventariados y tasados.

Para llevarse á efecto la enagenacion se señala para la subasta en remate público el dia 18 del mes próximo venidero desde las doce de su mañana hasta las dos de la tarde, prolongándose en caso necesario, cuyo acto se celebrará en esta Capital en los estrados de la Gobernacion ante el Señor Gobernador é Inspector primero, verificándose bajo el pliego de condiciones que obrará en el expediente y estará de manifiesto para conocimiento de los que gusten enterarse, asi como hasta á aquella fecha en la Administracion por si alguno necesita verlo.

Los efectos que se enagenan son en general los que á continuacion se expresan, y si alguno de los que gustasen comprarlos quisiesen verlos pueden hacerlo presentándose en esta Administracion, á quien se le facilitará una papeleta para que el encargado de su custodia en dicho Monasterio se los enseñe.

Rs. Mrs.

45 arrobas, 13 libras de letra nueva de Brevariario ó sea cuerpo 9 redondo, caja baja, tasada á 187 reales la arroba, importa 8420 11

47 arrobas y 10 onzas de letra nueva de redondo, cuerpo 11, tasada á 165 reales arroba, importa.	7756
50 arrobas, 19 libras de letra vieja, tasada á 50 reales arroba, importa.	2538
7 prensas compuestas de los arminículos que se expresan en el inventario que tambien se halla en la Administración y se tendrá de manifiesto el día del remate, tasadas en 1020 reales cada una, importan.	7140
1 id. id., tasada en.	626
Diferentes efectos pertenecientes á la imprenta que por su minuciosidad no se expresan en el presente anuncio y resultan en el inventario citado de que pueden enterarse los sugetos que gusten, tasados cada uno de por sí, y en junto ascienden á.	4016
2368 resmas de papel á 20 reales resma, importa.	47360
<hr/>	
<i>Total importe de todo.</i>	<i>77856 11</i>

Lo que se anuncia por medio del presente periódico para que los sugetos que gusten interesarse en todo ó parte de los efectos de dicha imprenta, se presenten á verificar sus posturas en el remate y día señalado. Valladolid 19 de Abril de 1851. = Manuel Jesus Bustelo.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Sin embargo de haberse circulado á las familias interesadas en la conservacion de los nichos ó sepulturas altas del Cementerio general papeletas de aviso por si gustaban renovar por otros cinco años mas el derecho á conservar los restos mortales contenidos en ellas, el cual caducó en fines de 1849, atribuyendo esta Municipalidad la falta de contestacion de muchas de aquellas á causas ajenas de su voluntad, y queriendo dar á un negocio de esta clase, que precisamente afecta á los mas caros sentimientos y recuerdos de las familias, toda la publicidad posible, se anuncia al público, manifestando que si en el término de dos meses, contados desde esta fecha, no se renuevan las sepulturas cuya época de conservacion concluyó en fin de 1849, se procederá á su apertura y se trasladarán los restos mortales en ellas contenidos al sitio del Cementerio destinado á este efecto. Valladolid 24 de Abril de 1851. =El Presidente, Calixto F. de la Torre, =Pedro Caballero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Peñaflores.

En la cantidad de 16,298 reales es presupuestada la obra que ha de egecutarse en la casa Escuela y Salon de sesiones de Ayuntamiento de esta villa, debiendo tener lugar su remate en el Domingo 18 del próximo Mayo y hora de las diez á las once de su mañana en sus Casas

Capitulares, punto designado al intento, bajo las condiciones del expediente que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion. Peñaflores 27 de Abril de 1851. = P. I. D. A., Juan Pintado. = Licenciado Marceliano Perez Fernandez, Secretario.

Don Francisco Armesto, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Clérigo, vecino de Villarramiel, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa pendiente sobre el robo verificado en la noche del 18 de Marzo último y casa de Mariano Marinero, vecino de Ciguñuela; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 27 de Abril de 1851. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría, Baltasar de Llanos Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la provincia de Valladolid, partido judicial de Nava del Rey, se arrienda el agostadero ó espigadero sano, yerbas de prados de regadío y secano, hoja del viñedo y demas pastos de verano del término coto redondo de la única casa y villa de Evan de arriba, cuyo aprovechamiento, el de yerbas puede empezar con ganado vacuno desde el 1.º de Mayo, y el lanar y de cerda desde el próximo San Juan hasta San Martin, con agua abundante y corriente del rio que pasa por dicho término. Los Ganaderos que deseen interesarse en dicho arrendamiento podrán presentarse á Don Leon Redondo, que reside en la Nava del Rey, por quien se manifestará el precio del arriendo y sus condiciones.

A voluntad de su dueño se vende una tierra de primera calidad sita en el término de Tordehumos y pago del Cristo de la Vega, de cabida de nueve obradas y algunos estadales. El que quisiere comprarla puede pasar á tratar con Francisco Perrote, vecino de esta Ciudad, que vive en la calle del Obispo Viejo, número 10, en el barrio de San Juan.

En la calle de Francos casa número 25 se hallan de venta una tartana con caja acochada para seis asientos, sobre sopandas y con su atalage correspondiente: un carro usado de varas con la llanta ancha y su toldo: un macho cerrado, de siete cuartas de alzada y pelo negro. La persona que quiera interesarse en su compra puede acudir á dicha casa á tratar de su ajuste con Silverio Garcia, encargado de la venta.